



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACION: 76001400302820230104700
PROCESO. VERBAL – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: CRECEMOS CONTIGO S.A.S.
APODERADA: NESTOR ACOSTA NIETO
Email: nestoran@hotmail.com
DEMANDADO: TERESITA BRAVO MUÑOZ
EMAIL: multinet.telecomunicaciones@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase Proveer. Cali, marzo 14 de 2024.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto de Interlocutorio. No. 407
Santiago De Cali, marzo catorce (14) De Dos Mil Veinticuatro (2024).

Como quiera que el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** instaurada por la entidad CRECEMOS CONTIGO S.A.S., quien actúa por medio de apoderado judicial contra la señora TERESITA BRAVO MUÑOZ, fue subsanada en debida forma, razón por la cual este Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite de Verbal de **Restitución de bien inmueble arrendado de Mínima Cuantía**, en aplicación de la ley 1564 de 2012, Art. 384.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2024**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria